

Ordinario 110013105020230000100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, enero 20 de 2023 , al Despacho de la señora Juez, la presente demanda digital, procedente de la oficina de reparto con el radicado **110013105020230000100**.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la constancia de envió de la copia de la demanda de manera simultánea a las demandadas, tal como lo exige ley 2213 de 2022.
2. No se indica el canal electrónico de notificación de la demandada.
3. No se aporta reclamación administrativa respecto de las pretensiones solicitada en la demanda.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. , para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy febrero 03 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 17

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0096e22b5fa0d0b64919d6d359854b7b023b10302bfec1a965bd2661fae7a7bc**

Documento generado en 02/02/2023 03:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>